



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Escuela de Posgrado

Proceso de habeas corpus y la detención arbitraria en el nuevo Código Procesal
Constitucional

Tesis

Para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho
Constitucional y Administrativo

Autora

Abigail Violeta Balvin Huaranga

Asesor

M(o) Juan José Liza Delgado

Huacho - Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ESCUELA DE POSGRADO

INFORMACIÓN DE METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACION
Abigail Violeta Balvín Huaranga	48497410	03/04/2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Juan José Liza Delgado	08191517	0009-0001-8847-0036
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO- PREGRADO/ POSGRADO- MAESTRIA- DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Silvio Miguel Rivera Jiménez	15724463	0000-0002-7293-4182
Guillermo Carrasco Castro	03677541	0000-0003-3167-131X
Raymundo Javier Hajar Guzmán	15685212	0000-0002-6182-0542

PROCESO DE HABEAS CORPUS Y LA DETENCIÓN ARBITRARIA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	idoc.pub Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
7	059657648c.cbau1-cdnwnd.com Fuente de Internet	<1%
8	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%

DEDICATORIA

A mi familia que son mi fuente de inspiración para conseguir cada pequeño logro, y para las personas que actualmente me acompañan en el proceso como mi familia política, amigos y jefes del trabajo, que son mi ejemplo de constancia.

Abigail Violeta Balvín Huaranga

AGRADECIMIENTO

A Dios por iluminar mi camino y por las bendiciones que me otorga, a mis maestros que dejaron asentadas las bases de sus conocimientos, a mi asesor por su tiempo, experiencia y dedicación para lograr el término del presente.

Abigail Violeta Balvín Huaranga

ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
INDICE	vii
INDICE DE TABLA	ix
INDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCION	xiii
CAPÍTULO	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	3
1.2.1 Problema general	3
1.2.2 Problemas específicos	3
1.3 Objetivos de la investigación	4
1.3.1 Objetivo general	4
1.3.2 Objetivos específicos	4
1.4 Justificación de la investigación	4
1.5 Delimitaciones del estudio	5
1.6 Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1 Antecedentes de la investigación	8
2.2 Bases teóricas	14
2.3 Bases filosóficas	24
2.4 Definición de términos básicos	25
2.5 Hipótesis de investigación	28
2.5.1 Hipótesis general	28

2.5.2 Hipótesis específicas	28
2.6 Operacionalización de variables	29
CAPÍTULO III	30
METODOLOGIA	30
3.1 Diseño metodológico	30
3.2 Población y muestra	30
3.3 Técnicas de recolección de datos	30
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	30
CAPÍTULO IV	31
RESULTADOS	31
4.1 Análisis de resultados	31
4.2 Contrastación de Hipótesis	40
CAPÍTULO V	45
DISCUSIÓN	45
5.1 Discusión de resultados	45
CAPÍTULO VI	47
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	47
6.1 Conclusiones	47
6.2 Recomendaciones	48
CAPITULO VII	50
REFERENCIAS	50
7.1 Fuentes bibliográficas	50
7.2 Fuentes electrónicas	52
ANEXOS	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Es eficaz el trámite de las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias en el nuevo Código Procesal Constitucional.....	31
Tabla 2. El juez viene resolviendo con inmediates las demandas de habeas corpus conforme manda el art. 34° del NCPC	32
Tabla 3. Los jueces ante las demandas de agravio constitucional de habeas corpus se constituyen al lugar para verificar la detención arbitraria	33
Tabla 4. El Código Procesal Constitucional reguladora del habeas corpus protege, garantiza y restablece derechos constitucionales de naturaleza individual o colectiva	35
Tabla 5. La autoridad policial en sus detenciones registradas hace uso exceso de violencia y malos tratos	36
Tabla 6. Debería estructurarse protocolos o guías de actuación de los jueces constitucionales y servidores judiciales para la adecuada aplicación del NCPC.....	37
Tabla 7. La policía tiene pleno conocimiento del principio de legalidad por ser la única autoridad facultada para detener a la persona	38
Tabla 8. La libertad individual, como derecho natural fundamental protegido supranacionalmente, merece especial defensa en forma permanente	39

ÍNDICE DE FIGURAS

- Figura 1. Sobre si es eficaz el trámite de las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias en el nuevo Código Procesal Constitucional39
- Figura 2. Sobre si el juez viene resolviendo con inmediate las demandas de habeas corpus conforme manda el art. 34° del NCPC40
- Figura 3. Sobre si los jueces ante las demandas de agravio constitucional de habeas corpus se constituyen al lugar para verificar la detención arbitraria41
- Figura 4. Sobre si el Código Procesal Constitucional reguladora del habeas corpus protege, garantiza y restablece derechos constitucionales de naturaleza individual o colectiva43
- Figura 5. Sobre si la autoridad policial en sus detenciones registradas hace uso exceso de violencia y malos tratos.....44
- Figura 6. Sobre si debería estructurarse protocolos o guías de actuación de los jueces constitucionales y servidores judiciales para la adecuada aplicación del NCPC.....45
- Figura 7. Sobre si la La policía tiene pleno conocimiento del principio de legalidad por ser la única autoridad facultada para detener a la persona46
- Figura 8. Sobre si la La libertad individual, como derecho natural fundamental protegido supranacionalmente, merece especial defensa en forma permanente46

RESUMEN

Objetivo: Determinar, tratamiento judicial de las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias según el nuevo Código Procesal Constitucional.

Materiales y Métodos: Investigación de tipo básica normativa, redescibir en parte el art. 34 ° del NCPC, de nivel descriptivo relacional entre inconstantes y de enfoque mixto (cuantitativo-cualitativo), población y muestra numérica, no experimental, sin manipular variable, basado en la observación rigurosa y de corte longitudinal.

Resultados: Las acciones de habeas corpus se admiten a trámite el mismo día, pero el juez viene resolviéndolo en forma extemporánea, ello contraviene a las detenciones arbitrarias pues se afecta la integridad personal.

Conclusiones: 52 % el Código Procesal Constitucional reguladora del habeas corpus no vendría protegiendo, garantizando y restableciendo derechos constitucionales de naturaleza individual o colectiva, acorde a la orientación convencional del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Palabras claves: Habeas corpus, detención arbitraria y nuevo código procesal constitucional

ABSTRACT

Objective: Determine the judicial treatment of habeas corpus claims for arbitrary detentions according to the new Constitutional Procedural Code. **Materials and Methods:** Basic normative type research, partially redescribe art. 34 ° of the NCP, relational descriptive level between inconstant and mixed approach (quantitative-qualitative), population and numerical sample, non-experimental, without variable manipulation, based on rigorous observation and longitudinal section. **Results:** Habeas corpus actions are admitted for processing on the same day, but the judge has been resolving them out of time, which contravenes arbitrary detentions as it affects personal integrity. **Conclusions:** 52% the Constitutional Procedural Code regulating habeas corpus would not protect, guarantee and restore constitutional rights of an individual or collective nature, in accordance with the conventional orientation of the International Covenant on Civil and Political Rights, the American Convention on Human Rights.

Keywords: Habeas corpus, arbitrary detention and new constitutional procedural code

INTRODUCCION

Es una investigación se centra al tratamiento proceso del Habeas Corpus en relación a las detenciones arbitrarias. El habeas corpus se interpone cuando una autoridad incurre las detenciones, amenaza la libertad individual y derecho conexos previsto en Art. 29 al 38 del NCPC y en el Art. 2.24 y 200.1 de la Constitución Política. Esta institución de habeas corpus se puso en manifiesto a efecto de darse múltiples protestas sociales entre el año 2022 y 2023 registrándose 700 detenciones a nivel nacional realizados por la PNP, alegando darse excesos de violencia y malos tratos a los detenidos, la detención que se dio campus universitario donde se detuvo a 193 personas. Presentándose varias habeas corpus, el cual tuvo que trascurrir 9 días para que el juez emita una resolución, contraviniéndose Art. 34 NCPC, el cual exige que se resuelva inmediatamente. Así constatándose que en la mayoría de las demandas de agravio constitucional de los habeas corpus, los jueces no se instituyen a lugar de los hechos para verificar la arbitrariedad, por lo que llama la atención, por tal motivo se debe modificar una parte de lo redactado en el Art 34 del NCPC , que establece la palabra “podrá” por “deberá”, para que así se le obliga al juez al trasladarse donde el agente se encuentra detenido, así las actuaciones sean más diligentes y haya una garantía a la tutela de derecho oportuno y eficaz.

Como labor de investigación, el presente acata la normativa universitaria, para lo cual adopta el siguiente esquema: Capítulo I, contiene la descripción del problema, los objetivos, la justificación. Capítulo II, esta parte lo contiene lo estudios que se realizaron anteriormente, información preexistente en relación a las variables. Capítulo III, lo compone el método de estudio empleado, el nivel, su diseño y los instrumentos y materiales empleados, Capítulo IV. Discusiones y conclusiones.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El nuevo Código Procesal Constitucional (Ley 31307) vigente desde el 24-07-21, reguladora de los procesos de habeas corpus, amparo, habeas data y cumplimiento, de orientación convencional al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tienen como propósito proteger, garantizar y restablecer derechos constitucionales de naturaleza individual o colectiva, amenazadas y/o vulnerados; por ser, la materia constitucional una área temática jurídica polidimensional, su estudio la hemos delimitado al extremo del “PROCESO DE HABEAS CORPUS Y LA DETENCIÓN ARBITRARIA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL”, en las que generalmente incurren las autoridades quienes detienen, amenazan y/o ponen en peligro la libertad individual de las personas u otros derechos conexos previstos en los arts. 29 al 38 del NCPC en concordancia con los arts. 2.24 y 200.1 de la Constitución Política peruana.

Traemos a colación la institución jurídica del habeas corpus, toda vez que, su accionar se ha puesto de manifiesto como consecuencia de las múltiples protestas sociales habidas durante los últimos meses del año 2022 y primer trimestre del 2023, donde se registraron más de 700 detenciones en todo el territorio nacional a cargo de la Policía Nacional, al respecto se alegó exceso de violencia, malos tratos a las personas detenidas, así mismo, fue público y

notorio el mega operativo policial llevado al interior del campus de la Universidad Nacional de San Marcos donde se detuvo a 193 personas (estudiantes, dos mujeres gestantes, una niña, adultos mayores y personas con discapacidad, dirigentes sindicales e integrantes de comunidades campesinas con lengua quechua y aimara).

Cabe precisar que, desde un inicio se impidió a los abogados el ingreso al recinto, a las autoridades de la Universidad y Defensoría del Pueblo, pasado varias horas se hizo presente personal fiscal, las demandas de habeas corpus presentadas se admitieron a trámite el mismo día de su recepción, pero, tuvieron que transcurrir nueve días para la emisión de la resolución del juez del proceso; este hecho, contraviene el procedimiento en caso de detenciones arbitrarias o afectación de la integridad personal (art. 34° NCPC), exige al a quo resolver en forma inmediata, pudiendo constituirse al lugar de los hechos para verificar in situ el agravio de la detención arbitraria denunciada y resolver en el acto; significando que, anteriormente se exigía mayor rigurosidad y actividad probatoria del juez en cuanto al procedimiento a seguir, según el art. 16 ° de la Ley derogada de Habeas Corpus y Amparo (Ley 23506).

Casi en la totalidad de las demandas de agravio constitucional de habeas corpus, los jueces no se constituyen al lugar de los hechos para la verificación material de la detención arbitraria, ello llama la atención de la tesista, en el sentido que debe modificarse en parte la redacción del art. 34° del NCPC cambiando la palabra “podrá” por “deberá” ello obligaría al juez a constituirse al término de la distancia al lugar donde se encuentra el detenido que alega indebida y abusiva detención, todo ello, nos permite reflexionar que al respecto, la Ley deroga resultaba más diligente, expeditivo y protector de los derechos

del detenido, pues antes de las 24 horas se tenía respuesta del habeas corpus interpuesto, garantizándose al demandante tutela de derecho oportuna y eficaz.

La evolución epistemológica de la variable “Proceso habeas corpus”, ha merecido múltiples modificaciones desde su regulación normativa, pero lo que no debe cambiar es su naturaleza jurídica de carácter sumarísimo y especial, se viene identificando debilidades en torno a indicadores de eficacia, respuesta cédere en cuanto a la tutela de la libertad personal y los derechos conexos que esta merece, en aras de una tutela jurisdiccional efectiva, pues el excesivo tiempo para su tramitación, desde que se admitió la demanda hasta la sentencia de primera instancia, la libertad individual de la persona se ve seriamente comprometido; por lo que, debería estructurarse protocolos o guías de actuación de los jueces constitucionales y servidores judiciales para la adecuada aplicación del NCPC; igualmente incrementar mayor infraestructura, equipamiento y especialización de jueces y personal administrativo que velen por este problema, cuyo efecto positivo redundaría en la capacidad de respuesta oportuna a las demanda de habeas corpus.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo, vienen tratándose las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias en el nuevo Código Procesal Constitucional?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿En qué medida, el juez viene resolviendo con inmediatez las demandas de habeas corpus conforme manda el art. 34° del NCPC?

PE2. ¿En qué medida, los jueces ante las demandas de agravio constitucional de habeas corpus se constituyen al lugar para verificar la detención arbitraria?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo general

Determinar, tratamiento judicial de las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias según el nuevo Código Procesal Constitucional.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1. Evaluar, el juez viene resolviendo con inmediatez las demandas de habeas corpus conforme manda el art. 34° del NCPC.

OE2. Determinar, los jueces ante las demandas de agravio constitucional de habeas corpus se constituyen al lugar para verificar la detención arbitraria.

1.4. Justificación de la investigación

La libertad individual, como derecho natural fundamental protegido supranacional, merece especial defensa en forma permanente, más aún, cuando

indebidamente se afecta o pone en peligro la libertad locomotora, volitiva o física de las personas a través de las detenciones arbitrarias, incluso se puede materializar arbitrariedades en intervenciones por supuestos de flagrancia delictiva, significando que, a nadie se le puede privar de su libertad con encarcelamientos ilegales.

La persona detenida que alegue arbitrariedad vía demanda de habeas corpus, debe ser llevado al término de la distancia sin demora alguna ante el juez, por ser la “libertad personal” un bien jurídico protegido después de la vida humana según la pirámide kelseniana, decidiéndose su situación jurídica a la brevedad, pese a ser liberado continuará el proceso; significando que, toda detención arbitraria de comprobarse devendrá en abuso de autoridad y posterior destitución del cargo.

Por mandato constitucional, la única autoridad facultada para detener a la persona ad corpus presente es la Policía Nacional en delito flagrante, por mandato judicial o conducción de grado o fuerza fiscal, cabiendo la excepción del arresto ciudadano, ello denota que, el personal interviniente en las detenciones debe tener pleno conocimiento del principio de legalidad y cuando la detención se convierte en ilegal o amenaza del mismo; sin embargo la policía viene abusando de este poder según lo visto en las recientes protestas pública y el llamado a resolver (jueces) desconocen la materialidad de la detención pues, nunca se constituyeron al lugar de los hechos, resolviendo la admisión de la demandad de habeas corpus pasado los nueve día y no al término de la distancia veinticuatro horas como lo era anteriormente, todo ello perjudica la libertad del investigado, por ello debe redesccribirse el art. 34° del NCPC en el

extremo de la palabra, “podrá” por el “deberá” ello lo obligaría a desplazarle al lugar donde se viene dándose la arbitrariedad y no tener así un juez inoperativo que solo resuelva desde su escrito.

1.5 Delimitación del estudio

De espacio

De trascendencia nacional pues las variables de “Proceso habeas corpus” y “detención arbitraria NCPC”, vienen materializándose en todo el país, pero el centro de operaciones para la realización del trabajo de Tesis será la provincia de Huaura-Huacho.

De tiempo

Visión longitudinal, recopilación de literatura jurídica relevante acerca de las inconstantes durante los tres últimos años.

De alcance

Comprende a los operadores que ponen en tela de juicio al momento de restringir y procesar la libertad personal, la legalidad de la detención policial, la actuación fiscal y la solución judicial. Igualmente, los imputados inmersos en demanda de habeas corpus.

1.6 Viabilidad del estudio

Es alcanzable el objetivo trazado para su realización: “Determinar, tratamiento judicial de las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias según el nuevo Código Procesal Constitucional”, la disponibilidad bibliográfica y la

verificación de los hechos, permitirá desarrollar un diagnóstico con rigurosidad del problema, lo más próximo a la verdad, identificando las amenazas que ello representa si continua dándose, permitiéndonos plantear supuestos de soluciones, reforzados con la elaboración de un marco teórico referencial sólido y de aproximación a las variables.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigaciones Internacionales.

(Valarezo y Duran, 2019), Investigación titulada: *“La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico”*. Presentada - Ecuador. Este estudio estableció como objetivo de realizar un análisis desde una óptica jurídica, humana y teórica para que nos permita comprender lo importante que es el habeas corpus, empleado este instrumento ideal para tutelar la libertad personal, para la aplicabilidad conforme a lo normado, dado el caso se orienta a realizar valoración y reflexión de la actual. Para tal fin se fundamenta que es un enfoque cualitativo empleando diversos procesos y técnica para acopiar información, tales como revisiones bibliográficas y documentales. El cual todo esto va a permitir conseguir un resultado de conectividad entre la reflexión, la explicación y la argumentación sobre la función de la institución en estudio, por lo que es una figura legal que tutela la libertad individual frente a una detención ilegal o arbitrarios. Concluye: El habeas corpus, en el instrumento adecuado, orientado a proteger la libertad individual, por lo que no solamente viene a ser una técnica formal también es el derecho que asiste a la persona para establecer reclamos ante instituciones jurisdiccionales siendo el restablecer la libertad personal en contravención a una detención ilegal. Por tanto, está consagrado en la norma fundamental, estando presente en toda Constitución moderna como una garantía viendo su importancia fundamental.

(Zúñiga y Argel, 2020) investigaron Titulada: *“Eficacia del Hábeas Corpus como mecanismo de libertad para una persona capturada en los juzgados de Colombia”*, presentada en Colombia. como autor dispuso su objetivo en realizar un examen de habeas corpus respecto a su eficacia empleado como un instrumento de libertad para agentes arrestados en las instituciones jurisdiccionales en Colombia. Así se concibe a habeas Corpus Como aquella acción fundada en la tutela judicial que asiste a toda agente que se ve privado libertad individual de forma arbitraria. En el ordenamiento constitucional de Colombia se encuentra establecido 30 el cual establece que esta institución debe darse por resuelto en un lapso de 36 horas lo iniciado su solicitud. A pesar de que la ley en Colombia es preciso en relación a las libertades por medio de la vida es Corpus, da el caso que se viene dando problemas en cuanto al número de peticiones que viene resultando improcedente. La ineficacia que se viene dando cuando se peticiona el habeas Corpus ante los entes jurisdiccionales en Colombia se viene dando por lo que existe un desconocimiento de esta institución por parte de los profesionales abogados, siendo una de la razón el de Por qué no hay una acción efectiva de la institución del Habeas Corpus ante la jurisdicción; por lo que exhorta que debe haber llevarse a cabo estudios teórico que logren comprender al proceso y la operatividad habeas corpus como un derecho fundamental.

(Jiménez, 2022) investigaron. Titulada: *“Análisis del desarrollo normativo y jurisprudencial del Hábeas Corpus en el Ecuador”*, presentado en Guayaquil. Es un estudio que sea orientado a efectuar un análisis acerca de la institución del habeas corpus sujeto al sistema legal y al pronunciamiento

jurisprudencial del ente constitucional, tomando como un instrumento y tutela a la libertad personal y sus conexos que se encuentra vigente dentro de estado derecho y justicia que asiste a todo ciudadano manos a gente que se encuentran privado de su libertad individual. Toda su metodología empleo un enfoque cualitativo para lo cual realizó una revisión bibliográfica y una serie de documentos para realizar un análisis de la doctrina existente a la modalidad de la institución en estudio. Concluyó: es importante que realizar estudio especializado del habeas corpus, efecto que se dio un debate a nivel nacional sobre suma la aplicación y a uso. Por tanto, se propone la acción de llevar a cabo reformas al código orgánico de la labor jurisdiccional para que así se instituya la especialización en lo constitucional, el cauce procesal de forma específica constitucionalmente al habeas corpus como una garantía jurisdiccional.

(Latura, 2023) investigaron. Titulada: *“Los derechos conexos a la libertad personal protegidos por la acción de libertad en Bolivia”* Presentada en la Universidad San Simón- Bolivia. estudio iniciado para llevar acabó el análisis de la acción de liberta, esto siendo una garantía de carácter constitucional que tutela a la libertad personal y su derecho conexos. Orientado a tal fin se llevó a cabo la labor de revisar el contenido, la literatura de forma sistemático y exhaustivo para seleccionar toda información académica sobre la acción de la libertad y su conectividad como los demás derechos fundamentales. Se dio como resultado que la información seleccionada contiene más derechos donde tienen conectividad con la libertad personal, a efecto la cual se dio el pronunciamiento de la entidad constitucional, el cual

clasificación mediante una tipología sobre la acción de libertad. concluyó: que la institución de la acción de la libertad esté en su origen se orienta a proteger a la libertad individual o física el cual posteriormente dada la reforma de la norma constitucional del estado- 2009, la característica de la figura abarca ampliamente a la protección a distintos derechos, como a la libertad individual, vida y locomoción, debido a que la vida fundamenta su origen a la libertad individual y los conexos.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

(Portilla, 2022), Tesis titulado, *“Habeas corpus como garantía al derecho fundamental de la libertad según el tribunal constitucional año 2020”*.

En este estudio el autor se trazó como objetivo de establecer de cómo la figura de la Habeas Corpus viene influyendo como aquella garantía para la libertad individual según el pronunciamiento del TC durante el año 2020. Obteniendo el siguiente resultado, que según la medida del $\rho = 0.800$, lo que da a entender que influye de forma positiva; por otro lado se logra ver un 0.000 con un grado de significancia, el cuál es menor al 0,005, lo cual se deduce que en el marco estadístico es significativo. Concluye: la institución de Habeas Corpus viene a ser un instrumento de carácter procesal que se orienta a tutelar la libertad individual y el derecho conexo constitucionales, tiene una influencia positiva para que se garantice la libertad personal según el pronunciamiento del TC, finaliza recomendando que, en la defensa del derecho constitucional, manda que se emplee un mecanismo jurisdiccional eficaz, para la cual se debe implementar especialización permanente de forma actualizada en lo que respecta al derecho constitucional para así formar a abogados y magistrados, y

así lograr que dentro del derecho en esta rama se consolide bases para crear una comunidad democrática en defensa del Estado de derecho.

(Huauya, 2022). Presenta la tesis titulada. *“El habeas corpus como mecanismo frente a la aplicación ilegal del control de identidad policial”*. El autor por medio del estudio ha determinado que el habeas corpus, es mecanismo idóneo, que se aplique a casos donde se viene vulnerando las libertades personales por una ejecución arbitraria de los agentes pertenecientes PNP. Por lo que se hizo también un estudio de la teoría nacional y externa relativo a las variables de investigación, afianzando con la recopilación de la norma y las jurisprudencias más relevantes. Cuando la gente policial realiza un control de identidad debe efectuarlo en el marco de la ley y no puede efectuar de forma aleatoria de manera injustificada, sino que su labor tiene que ser en base a criterios tales como: en todo momento debe evitar que se efectúe hechos punibles; recabar todo dato para investigar el tipo delictivo. Por lo que el TC por medio del Exp. N° 02054- 2007- PHC/TC, en su fundamentación 43 estableció: el miembro o agente de la PNP no puede solicitar documento de identidad sin alguna debida justificación, solo en base a la causal descrita anteriormente. En la Norma fundamental se halla consagrado el Habeas Corpus, se encuentra orientado para garantizar la libertad individual. Lo que establece en cuanto a la diligencia que realiza el agente policial lo realiza en base a su marco legal y el cual también establece restricciones, y así no sé menos cabe o vulnere derechos que se encuentra tutelados por la constitución y normas supranacionales.

(Casa, 2020). Tesis denominada: “*Defensa técnica legal en el proceso de hábeas corpus reparador en el distrito de San Juan de Miraflores*”. Estudio dado a interpretar, en cuanto al efecto que traería consigo la operatividad del Habeas Corpus de tipo reparador, por el abogado defensor. Empleando un modelo hermenéutico interpretativo, su diseño se basó en la teoría fundamentado, por lo que se orienta con descubrir y hacer un estudio fenómeno humano de forma cautelosa, sobre las supuestas teorías preexistentes en conectividad con el paradigma cualitativo el cual busca el oficio de valor de los agentes quienes participan, para luego ser analizados y relacionados para dar con las conclusiones sobre el estudio. Asimismo el autor concluyó: se ha obtenido el abogado defensor cuando invoca al habeas corpus reparador no viene fundamentando de forma correcta en las demandas que se presentan el cual se encuentra orientado a que se reponga en libertad al procesado, el cual se encontraría detenido de forma arbitraria o ilegalmente en la jurisdicción de la comuna de Miraflores, por lo que se deduce que hay una deficiencia y limitación en la labor; En vista que se observa que hay resoluciones dada por los jueces en lo penal declarando no procedente la interposición una demanda y con ello el habeas corpus.

(Ordoñez, 2022), tesis titulada, “*Elementos y principios procesales contra las detenciones arbitrarias en Lima, 2022*”. Con la emisión del CPP, se inició un código garantista abandonando el código inquisitivo, Estableciendo así para los jueces detenciones preventivas o preliminares o cuando se realice una intervención por el agente policial siempre debe de realizarse bajo garantías caso contrario se tornará ilegal, para contrarrestar estas

formas de detención de forma arbitraria se ha facilitado la garantía del habeas corpus, estando configurado dentro Del CP Constitucional, el cual dentro del sistema legal viene a ser una institución jurídica con gran importancia esto procede frente a toda amenaza o violaciones a la libertad individual ya sea por omisión o por acción por lo que como labor investigativa se dispone a modo de objetivo de determinar el habeas corpus tiene relación con la detención arbitraria que se da en la jurisdicción de Lima, para lo cual se hace una observancia a casos que vienen atentando o contraviniendo el derecho a la libertad individual en la comuna limeña en el contexto del estado de emergencia por el tema sanitario. Para lo cual en su metodología a integrado un paradigma cualitativo, no experimental, básico y correlacional, para recopilar información realizó un análisis de la bibliografía, llegando a concluir que la institución del habeas Corpus tiene una relación significativa con las detenciones arbitrarias que efectúa los agentes policiales en la jurisdicción de Lima - 2021.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. PROCESO DE HABEAS CORPUS.

El Habeas corpus

Esta figura de carácter constitucional protege el derecho fundamental a la libertad individual. Su carácter legal posibilita que esto sea petitionado no solo por aquel agente que ha sido privado de su libertad, sino que también esto se extiende al cónyuge ascendiente descendiente, sus hermanos hasta incluso

puede iniciar mediante esta garantía la autoridad jurisdiccional que tiene competencia. Así iniciada su solicitud, y se da la concurrencia de todos los requisitos que se pueda tramitar, ya el juez puede incubar el proceso y inmediatamente ordena a la gente policial que le disponga a llevar presentarlo a la gente detenido. Así ya cuando la autoridad oye a la gente detenido y a los agentes que han sido Implicados en la detención, da una decisión sobre si es legal o no tal detención, pero dado el caso si ve alguna irregularidad bien puede dictaminar su libertad o da una orden del enjuiciamiento de la persona detenida (en una situación cuando la gente es detenida de forma ilegal debido a que el plazo dado por ley). (Castro, 2007)

En esa línea sostiene flores (2021), que el mecanismo de la habeas Corpus es un derecho que asiste a toda persona para efectuar un reclamo contra alguna detención arbitraria e infundada, cuál se exige que por medio de la justicia aquella autoridad que detuvo, para que pueda dar y justifique el motivo por lo que fue detenido, para posteriormente ya con el conocimiento obtenido pueda dar su decisión, pudiendo ser que se mantenga la medida dada a privar la libertad, u ordenar que se libere de forma inmediata cuando la aprehensión no está bien justificado(p. 40).

Sobre el presente tema se pronunció la Comisión Interamericana (CIDH) en el año de 1999, el cual dispuso que es un instrumento Genuino heredado, que consiste en una acción para la protección de la libertad corporal o física mediante un proceso jurisdiccional sumarísimo, por medio de un oficio. Básicamente la figura del habeas corpus está orientado su tutela a la gente que

se encuentra privado su libertad en base a la ley o por arbitrariedad, para que así se termine la restricción que atenta la libertad personal (p. 61).

El autor Álvarez manifiesta que viene a ser una garantía que prevé la constitución la cual se encuentra orientado en una naturaleza sumario, que está dado para que se restablezca la libertad individual que está haciendo amenazado o vulnerado por alguna omisión o acción que se genera por los entes que administran justicia. La figura de habeas Corpus es una figura que cuyo objetivo está dado para proteger el derecho a la libertad de las personas, este mismo imposibilita que cualquier funcionario o autoridad pueda de modo extensivo exceder la prisión de un agente de forma arbitraria (Álvarez, 2007)

Por otro lado, también señala Ore (2011), que en su primera acepción se concibe como aquel proceso y derecho el cual asiste a toda persona para interponer ante tribunal o un juez y que vea un dictamen respecto a la legalidad de la detención y que se decrete su inmediata libertad si fue detenido de forma ilegal. Es una segunda acepción tiene que ver con el proceso de naturaleza sumaria sin alguna demora donde el juez por medio de habeas corpus tutela el derecho que le protege (Ore, 2011).

Su finalidad

La institución de habeas Corpus, tiene como objetivo restablecer de forma inmediata el derecho a la libertad individual que fue amenazada o vulnerada. Esto quiere decir que tiene que volver a su situación anterior a la que se hallaba el agente, en su propia libertad. Así también señala Hortecho Villena, la

finalidad es evidente, cuando se trata de la libertad personal, ante un arresto, es algo e impreciso, pero sí efectivo, cuándo abarca aspectos diferentes del derecho a la libertad, tal como por ejemplo, el de ser asistido por una defensa técnica o por omitir el otorgamiento de extranjería, en un contexto de estar detenido arbitrariamente o por incumplirse el acto de excarcelar cuando ya se encuentra ordenado.

Características.

Es una garantía constitucional: Esto tiene que ver con la acción que incurre a la persona a obrar mediante un proceso ante la institución jurisdiccional que ostenta la competencia, esto de acuerdo a su naturaleza, para hacer y que se proteja a la libertad individual. En cuanto a su etimología de accionar o acción y no propiamente como recurso, Cómo se solía dar uso en el contexto del Perú y a nivel supranacional es la más idónea, debido que el concepto recurso está dado para encauzar algún medio para impugnar que hacen uso para la resolución jurisdiccional o administrativo. Así mismo también se puede distinguir lo que viene a ser un mecanismo y un derecho para tutelar tal derecho como lo que vendría a ser una acción dado a garantizar, Cómo se sostuvo en líneas anteriores

Es de naturaleza procesal: como institución el Habeas Corpus, no tiene una naturaleza de un derecho sustantivo, sino es de la parte del derecho objetivo, por lo que viene a ser un proceso judicial, que se caracteriza por ser espacial, debido a su propia naturaleza del proceso o por el hecho que cautela la libertad y por lo que se le entiende con urgencia

Es de procesamiento sumario: Se califica como sumario debido su proceso o tratamiento de ser breve, bueno su alcance se aplica para que se vea un restablecimiento de la libertad de un agente, contra decisiones arbitrarias. Esto debido a que tiene una naturaleza especial y única por el valor que ostenta el derecho a la libertad, que da la exigencia de remediar de forma inmediata, así la norma está toda la facilidad procesal como se detallada posteriormente.

Protección de la libertad personal

El autor Salazar (2009) sostiene instrumento constitucional establecido para proteger el derecho constitucional frente a los tantos derechos que existe, así se constituye un medio para neutralizar y dejar sin efecto toda acción que contravenga al derecho a la libertad personal. Dónde es necesario destacar que tiene dos objetivos: una finalidad inmediata que quiere decir la reposición del derecho que ha sido vulnerado y una finalidad inmediata que consiste en dar un castigo a la gente responsable punitivamente. La institución de habeas corpus tiene fines categóricos siendo:

A. Es una garantía que tutela la primacía de la norma fundamental, el CP Constitucional establece que todo proceso de naturaleza constitucional tiene la finalidad de garantizar que sea acate la norma fielmente.

B. Otro de su fin también es garantizado la plena vigencia y la realización del derecho a la libertad personal y los conexos, pues hablar de garantía respecto a

los derechos no culmina tan solo con el reconocimiento de tal normativa, sino constitucionalmente se reconoce que se efectúe dos componentes: a la primera está dado por un conjunto de mecanismos orientados a contrarrestar toda agresión o cese la vulneración del derecho constitucional que está siendo vulnerado (así como lo que está previsto en el artículo 200 CP); y por otro lado desde el poder político para la consecución de la constante vigencia de todo derecho constitucional (vertido en el Art. 44 CP) siendo uno de los elementos representativos del habeas corpus.

Tipología de hábeas corpus

- **Hábeas corpus reparador**

Esto viene a constituir el tipo de Habeas Corpus clásico, el mismo que podemos dar a entender mediante el siguiente ejemplo: cuando que hay un arresto de manera arbitraria por un agente policial o un mandato judicial; también puede darse el caso cuando existe una negligencia la institución penitenciaria, estando una persona con condena continúa su permanencia a pesar de que ya cumplió la pena; o por privar la libertad por alguna sanción disciplinaria. Chanamé (2005),

Como se mencionó anteriormente es una forma clásica en comparación a las demás, también conocido como el habeas Corpus vertical, esto dado aquí la autoridad se encuentra por encima de los particulares de quién fue vulnerado el derecho. Esto se interpone contra un dictamen judicial arbitrario o un agente policial por efectuar una detención arbitraria. Así el TC manifestó que esta institución bajo la presente modalidad se emplea detenciones ilegales ya sea

por una responsabilidad judicial o policial (pudiendo ser el juez en lo penal, militar o civil); o por algún particular. Así podemos decir que la finalidad del habeas Corpus reparador está dado para garantizar la libertad de la gente que fue detenido arbitrariamente.

- **Hábeas corpus restringido.**

Esta forma se interpone frente a: toda prohibición para poder circular o viabilizarse en espacios determinados; contra aquella vigilancia que perturba y que no tienen un fundamento legal o que estos se originan por una orden que impone una autoridad no competente; contra toda situación policial que se da de forma repetitiva sin tener alguna justificación; pone cuando hay una detención continua tales como por una diligencia o control migratorio donde no contiene alguna justificación Y es de manera arbitraria.

Este se emplea cuando la libertad de física o de locomoción se ve afectada por dificultades o molestias, siendo estos mismos un impedimento para poder ejercer plenamente su libertad de locomoción.

- **Hábeas corpus correctivo.**

Para el autor Alhora (1993), esta forma es operativizada cuando el agente está privado de libertad y existe hechos que afecten ilegalmente o de forma arbitraria la condición en la que viene cumpliendo su pena. A efecto de ello el fin de este es proteger a la persona del proceso cuando no hay un respeto a la razonabilidad y proporcionalidad, cuándo también se detiene la consumación de la detención. El cual vale destacar que esta forma de habeas corpus para proceder cuando se ve una amenaza al derecho fundamental de la persona tales

como derecho a la integridad, a la vida y propiamente a la salud del agente detenido (Albora, 1993)

Aquí también Cabe destacar que este tipo ya habeas corpus también alcanza en el ámbito doméstico la retención, tales como cuándo se da una detención por casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

- **Hábeas corpus preventivo.**

Este tipo se puede operativizar cuando se da el caso de que haya una amenaza que esté orientado a privar la libertad individual, a pesar de que no se concretó, para lo cual se ha vulnerado la propia Constitución o la ley. Para lo cual tiene que darse un requisito para interponer esta modalidad, es que debe estar en proceso para cumplir el acto privativo a la libertad, por lo que se debe señalar que esto no se opera por alguna conjetura o una presunción. Es un requisito fundamental que el acto que en sentencia la privación de libertad este en proceso para cumplirse; es por ello que dicha amenaza no se debe tomar en cuenta por una forma de presunción o conjetura (Castañeda 2005).

Esto se aplica cuando se da alguna amenaza inminente de querer privarse la libertad contraviniendo a la Constitución y a la ley; les exige que el menoscabo debe ser un hecho, perceptible de forma concreta, por lo que no cabe algún prejuicio porque estaría muy fuera de la objetividad; para que pueda concebirse una como cierta se debe fundar en hechos reales; por lo que se debe de señalar debe darse una amenaza inminente a futuro y este debe ser tangible; es percibirle concretamente por lo que conllevaría a la materialización de una violación concreta.

- **Hábeas corpus traslativo.**

Este tipo de hábeas Corpus es impulsada cuando existe algún atraso en los procesos judiciales, así como para alguna violación grave sobre la aplicabilidad de una garantía judicial o legal. Dado el caso cuando se confirma que hay una privación de libertad indebida, a pesar de tal situación haya algún retraso en la decisión jurisdiccional que va a pronunciarse sobre el detenido.

Con el proceso de esta figura tiene por objetivo que se dé a una defensa de manera independiente al agente acusado, donde acorde al derecho penal debe estar en libertad, pero al contrario se encuentra en un lugar de detención o una prisión. Para señalar a modo de ejemplo que, dado el caso que se detenga a un agente prisión preventiva y posteriormente es derivado para que lo revise el juez. Donde este manifiesta que la detención es arbitraria e informa a la defensa técnica del agente detenido que se emitió al INPE para que se dé libertad a la persona detenida. Pero da el caso que transcurren un lapso de dos meses y no se da la liberación al agente detenido, y el abogado se informa de tal situación y que existe una demora para liberar a la persona patrocinada a efecto de la inactividad del órgano jurisdiccional ya sea por algún retraso para poder remitir dicho mandato judicial a la institución del INPE (situación que no se le ha derivado oportunamente cuando tenía que comunicarse al abogado), dándose así una demora judicial al cual correspondería interponer esta tipo de habeas Corpus (Mesía Ramírez, 2020).

- **Hábeas corpus conexo.**

Respecto a este último tipo de habeas corpus, donde su operatividad se da en las situaciones que no atiende los tipos de habeas corpus que se trató con anterioridad. cabe anotar en forma de ejemplo algunas materias al que puede asistir esta forma de habeas corpus, tales como restringir a que un jurista pueda asistirle libremente desde que se le cita o se le detiene a una persona; o cuándo se le obliga dar un juramento a dar un juramento; cuando se obliga tanto a reconocer como a revelar alguna responsabilidad contraviniendo a la persona misma, contra su cónyuge, etc. Por lo que no está orientado directamente a precisar o privar la libertad personal, tiene una conectividad razonable con él (Mesías Ramírez,2020).

2.2.2. DETENCIÓN ARBITRARIA NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL

Dentro de la doctrina, acto de tener arbitrariamente, es definido como aquel acto efectuado mediante un proceso distinto a lo establecido que demanda la ley, se da o también este se puede producir conforme dispone las leyes y que su finalidad contraviene al respeto de la persona y a su libertad de este.

El debido proceso

Desde el inicio que se ha tratado de regular legalmente la interrelación intersubjetiva, pues Cabe señalar que a través de este no se va a alcanzar la justicia que demanda la sociedad, por lo durante mucho tiempo se ha dado el estudio sobre la relación existente entre la justicia y las garantías. Así traemos la acotación de lo que señaló De Bernardis (1995) que dentro del derecho anglosajón se definió, que el debido proceso y el pronunciamiento de la suprema corte del estado de Norteamérica en su labor de hacer un ajuste y

consolidar se ha establecido de forma sucesiva en relación a un nivel constitucional legal, donde en la práctica es efectiva su vigencia.

En los pronunciamientos jurisdiccionales de los Estados Unidos en la actualidad, la institución del debido proceso viene a ser el producto del desarrollo de un larga data, donde en su inicio era un conjunto de limitados procesos que exigía el common law que se cumpla por parte del soberano antes de que se afecte algún derecho, para ahora llegar hacer un mecanismo fundamental, el cual es el punto de partida para que posteriormente se desarrolle una gama de garantías, a nivel constitucional para que pueda cumplir antes que se afecte algún derecho vinculado a la libertad a la vida y propiedad.

Por otro lado, también aseveró Carrión (2000), sosteniendo que la figura del debido proceso, es aquel procedimiento que reúne los elementos que son garantías indispensables para que se pueda dar una efectiva tutela jurisdiccional comenzando por la labor garantista del Juez. Las diferentes doctrinas que la figura del debido proceso tiene una naturaleza constitucional, por lo que tiene el deber para que sea observado de forma obligatoria por la autoridad competente. El cual este se encuentra establecido en la norma fundamental en el Art. 139 (3) y en el Art. 200 (1) y en el CP Constitucional, en si Art. 4 y 27 en la DADH Art. 8 y 10 entre otros.

Asimismo, cabe destacar lo que señala la DADH en su Art. 10 que: todas las personas tienen el derecho, en igualdad de condiciones, de manera pública, en aras a una justicia a ser atendido por un tribunal competente, este debe

actuar con imparcialidad para así establecer sus obligaciones y derechos de acusaciones que pesa sobre ella en lo penal chamamé (2010).

Por lo que se dispone su definición de forma general que viene a ser aquel conjunto de figuras que se exige para que se pueda garantizar de forma adecuado su tutela y defensa de todo derecho u obligación de la persona que está dentro del fuero para una consideración judicial. En acuerdo a lo establecido por la CIDH, la figura del debido proceso se debe tener a consideración un respeto por todas las entidades u órganos que tienen competencias jurisdiccionales (chamamé, 2010)

2.3 Bases filosóficas

Filosóficamente los antecedentes de protección del término “libertad personal” se remontan a la antigua cultura griega a través del habeas corpus, en razón del desarrollo de las polis, pero esta garantía se hallaba delimitada para la clase económica o dominante, fue un pensamiento de derecho desagregado, igual limitación se tuvo en Roma, no fue hasta la Revolución Francesa de 1789 que dio surgimiento al Estado democrático se constitucionaliza cumpliendo rol fundamental, experimentando múltiples modificaciones, extendiéndose su protección a otros derechos y flexibilizándose su exigibilidad formal, en aras de la tutela de derechos amenazados o vulnerados; así lo reconoce la Constitución Política de 1993 procede el habeas corpus: “ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos”

La libertad personal y libertad individual, como derechos fundamentales protegido simultáneamente por el proceso de demanda de habeas corpus en la Constitución Política merece un debate terminológico, pues su alcance comprende un derecho amplio, no solo se limita a la integridad corporal, hoy alcanza otros aspectos de la vida personal, de religión, de asociación y demás libertades incorporadas en el art. 33 ° del NCPC, donde procede la demanda de habeas corpus, ello ha conllevado a múltiples tipologías fuera de su alcance primigenio, habiéndose categorizado hoy en día por la doctrina y jurisprudencia constitucional.

2.4 Definición de términos básicos

Abuso de autoridad. El ejercicio por un funcionario o autoridad pública de la autoridad inherente a su cargo en relación con personas o subordinados de manera arrogante o con fines ajenos al interés público.

Carácter sumarísimo del habeas corpus. Quizás debería llamarlo como sumario. Esto se debe a que el tratamiento es muy breve o muy breve y abarca todo lo relevante en el caso del restablecimiento de la libertad ante el descubrimiento arbitrario. Un resumen de este procedimiento requiere referencia por parte del juez. Si un accionista invoca el habeas corpus, se prohíbe cualquier tipo de lenguaje que impida su desarrollo.

Detención arbitraria. El artículo constitucional tiene como objetivo fundamental garantizar a toda persona su libertad individual, protegiéndolo de

cualquier privación ilícita de libertad, esto es, de un arresto o detención arbitraria, que es aquella que no se origina en un mandato judicial ni en consecuencia de flagrante delito.

Flagrancia delictiva. La palabra flagancia proviene de la palabra flagrans, que literalmente significa "en llamas". En otras palabras, un delito manifiesto ocurre cuando el delito es descubierto por las autoridades durante o poco después del delito.

Habeas corpus. el ser humano tiene integridad, es una cualidad por la cual se reconoce y valora nuestra integridad. Las personas honestas se cuidan a sí mismas y también son capaces de cuidar a quienes les rodean. Significa reconocer que tenemos derechos que proteger construyendo relaciones de vivencia en base a la igualdad y el respeto.

Integridad personal. es una cualidad que reconoce nuestra dignidad. Las personas honestas se cuidan a sí mismas y también son capaces de cuidar a quienes les rodean. Significa reconocer que tenemos derechos que proteger construyendo relaciones de vivencia pacífica e igualdad.

Libertad individual. es un valor de todo ser humano, que fundamenta a todo derecho y deber, según el cada individuo decide libremente por sí mismo, en cuanto en su vida personal. Se trata, por tanto, de aquella libertad que ostenta cada ser humano, en su actuar, en sus creencias, cuyos límites residen no sólo

en la ley, sino también en un mutuo respeto de la libertad y el derecho de los demás.

Libertad personal. Privilegio inherente a una persona que le permite moverse y actuar según su voluntad y la protege de arrestos y otras medidas ilegales o arbitrarias que limiten su autonomía corporal.

Tutela jurisdiccional efectiva. El derecho a la tutela judicial efectiva descansa en el hecho de que, como miembros de la sociedad, toda persona tiene acceso a las instituciones judiciales para el ejercicio o la defensa de sus derechos o intereses, siempre que se prevean las mínimas formalidades que existan. Garantizar una implementación efectiva.

2.5. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis general

No es inmediata la atención del juez para resolver las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias según el nuevo Código Procesal Constitucional

2.4.2. Hipótesis Específicas

HE1. La resolución del juez contraviene la inmediatez con que deben tratarse las demandas de habeas corpus conforme manda el art. 34° del NCPC.

HE2. Los jueces responsables de resolver las demandas de agravio constitucional de habeas corpus no se constituye al lugar de los hechos para verificar la detención arbitraria.

2.6. Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Cómo, vienen tratándose las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias en el nuevo Código Procesal Constitucional?	No es inmediata la atención del juez para resolver las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias según el nuevo Código Procesal Constitucional.	V1=VX PROCESO DE HABEAS CORPUS	Se plantea en detenciones arbitrarias o afectación integridad personal (art. 34° NCPC), exige al a quo resolver de forma inmediata, pudiendo constituirse al lugar para verificar in situ el agravio constitucional de la detención arbitraria y resolver en el acto	Modificar la palabra “podrá” por deberá del art. 34 NCPC, se obliga al juez constituirse al término de la distancia al lugar de la detención, ser más diligente, expeditivo los derechos del detenido, en 24 horas resolver el habeas corpus interpuesto, garantizándose la tutela de derecho.	-Nivel de frecuencias’ -Protección eficaz -Solución oportuna -Actividad probatoria juez -Carácter sumarísimo
		V2=VY DETENCIÓN ARBITRARIA NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL	Incurrir las autoridades policiales que detienen, amenazan y/o ponen en peligro la libertad individual de las personas u otros derechos conexos previstos en los arts. 29 al 38 del NCPC en concordancia con los arts. 2.24 y 200.1 de la Constitución Política peruana.	Su naturaleza jurídica de carácter sumarísimo y especial, resulta ineficaz, sin respuesta célere a la tutela de libertad personal y derechos conexos en aras de tutela jurisdiccional efectiva, excesivo tiempo trámite desde la admisión sentencia de primera instancia, la libertad individual de la persona se ve seriamente comprometido	-Solución célere -Exceso de violencia -Malos tratos -Afectación integridad personal -Tutela jurisdiccional efectiva

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

Investigación de tipo básica normativa, redescibir en parte el art. 34° del NCPC, de nivel descriptivo relacional entre inconstantes y de enfoque mixto (cuantitativo-cualitativo), población y muestra numérica, así como el pliego de preguntas, resultados en tabulaciones y gráficos porcentuales, la subjetividad valorativa e interpretativa será puesta de manifiesto por la autora de la Tesis, no experimental, sin manipular variable, basado en la observación rigurosa y e corte longitudinal.

3.2. Población y muestra

Estudiantes de la maestría en Derecho de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, tomaremos como muestra a cincuenta elementos de la mención Derecho Constitucional y Administrativo.

3.3. Técnicas e instrumentos

La encuesta anónima como técnica a aplicarse y el cuestionario de preguntas cerradas para marcar alternativas como instrumento.

3.4. Procesamiento de presentación de resultados.

A través del sistema informático excel procesaremos los datos provenientes de la encuesta, los resultados representados en tablas y figuras porcentuales serán debidamente valorados e interpretados por la tesista.

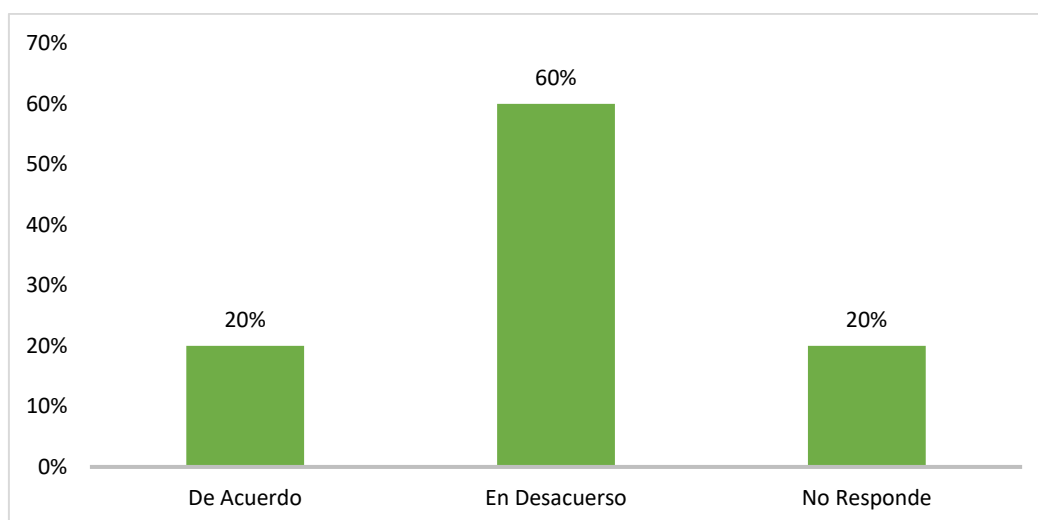
CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultado.

1. Es eficaz el trámite de las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias en el nuevo Código Procesal Constitucional.

Condición	n	%
De acuerdo	20	20%
En desacuerdo	60	60%
No responde	20	20%
TOTAL	100	100%



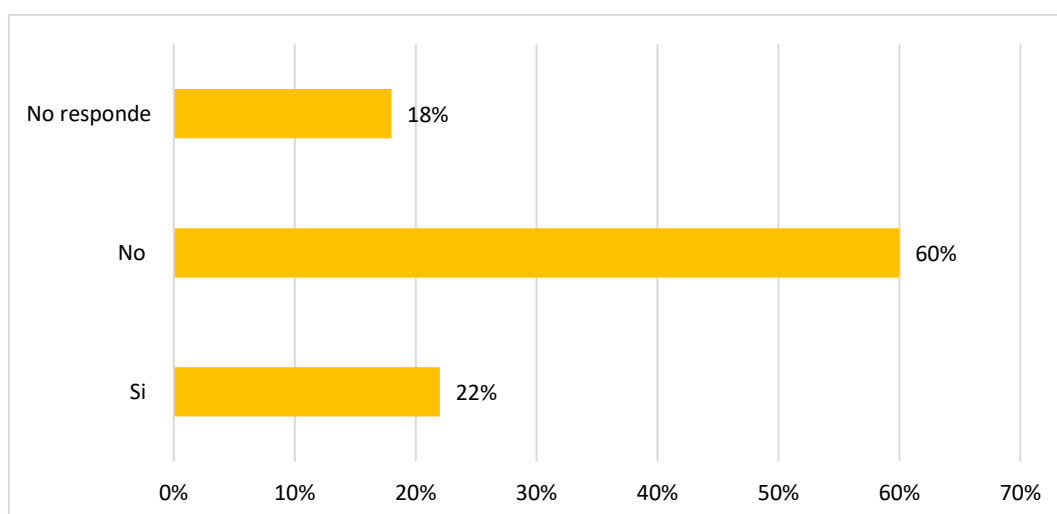
Interpretación

La muestra representativa constituida por cincuenta estudiantes de la maestría en Derecho con mención en Constitucional y Administrativo, 60 % es ineficaz el trámite de las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias en el nuevo Código Procesal Constitucional, generalmente el juez que conoce es de escritorio, no se constituye al lugar de la detención, se viene resolviendo pasado los nueve o diez días, la Ley deroga más diligente, expeditivo y protector de los derechos del

detenido, dentro de las 24 horas tenía respuesta a su recurso interpuesto de agravio constitucional de habeas corpus, garantizándose al demandante tutela de derecho oportuna y eficaz. Pese a las múltiples modificaciones no se viabiliza su carácter sumarísimo y especial, se viene identificando debilidades en torno a indicadores de eficacia, respuesta celeridad en cuanto a la tutela de la libertad personal y los derechos conexos que esta merece, en aras de una tutela jurisdiccional efectiva, pues el excesivo tiempo para su tramitación, desde que se admitió la demanda hasta la sentencia de primera instancia, la libertad individual de la persona se ve seriamente comprometido, 20 % opino en contrario y 20 % no responde.

2. El juez viene resolviendo con inmediatez las demandas de habeas corpus conforme manda el art. 34° del NCPC.

Condición	n	%
De acuerdo	22	22%
En desacuerdo	60	60%
No responde	18	18%
TOTAL	100	100%

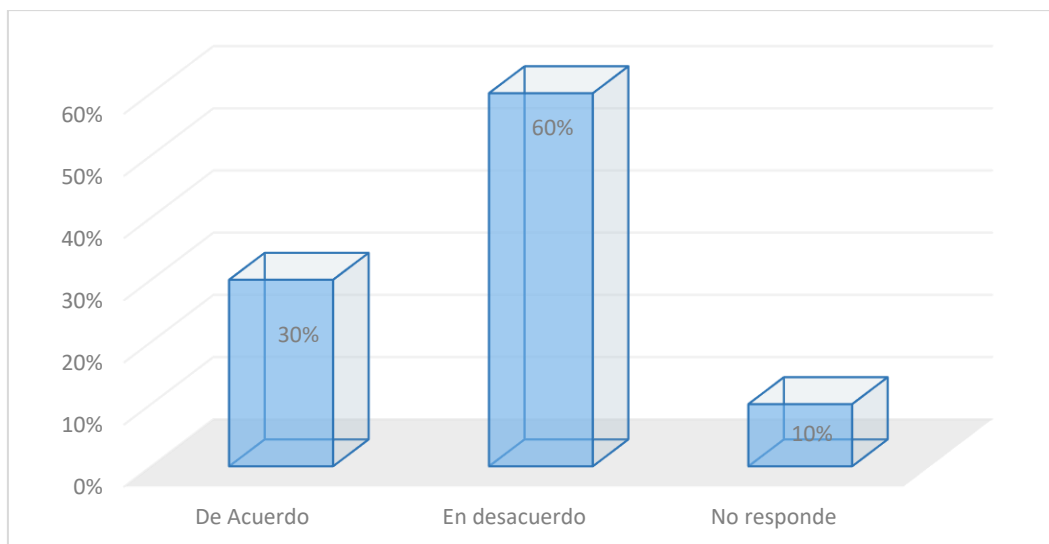


Lectura

60 %, el juez no viene resolviendo con inmediatez el trámite de las demandas de habeas corpus conforme manda el art. 34° del NCPC, hecho concreto las 192 detenciones de ciudadanos ocurridas en la recinto del campus de la Universidad San Marcos, donde pernotaban y se manifestaban en protesta de la presidenta Dina Boluarte, se impidió a los abogados el ingreso al recinto, a las autoridades de la Universidad y Defensoría del Pueblo, pasado varias horas se hizo presente personal fiscal, las acciones de habeas corpus se admitieron a trámite el mismo día, pero, tuvieron que transcurrir nueve días para la emisión de la resolución del juez del proceso; procedimiento contraviene ante detenciones arbitrarias estas afectan la integridad personal -, el quo debe resolver al termino dela distancia, constituirse al lugar de los hechos para verificar in situ el agravio constitucional, anteriormente se exigía mayor rigurosidad y actividad probatoria del juez en cuanto al procedimiento a seguir, según el art. 16 ° de la Ley derogada de Habeas Corpus y Amparo (Ley 23506). 22 % opino en contrario y 18 % sin respuesta.

3. los jueces ante las demandas de agravio constitucional de habeas corpus se constituyen al lugar para verificar la detención arbitraria.

Condición	n	%
De acuerdo	30	30%
En desacuerdo	60	60%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%

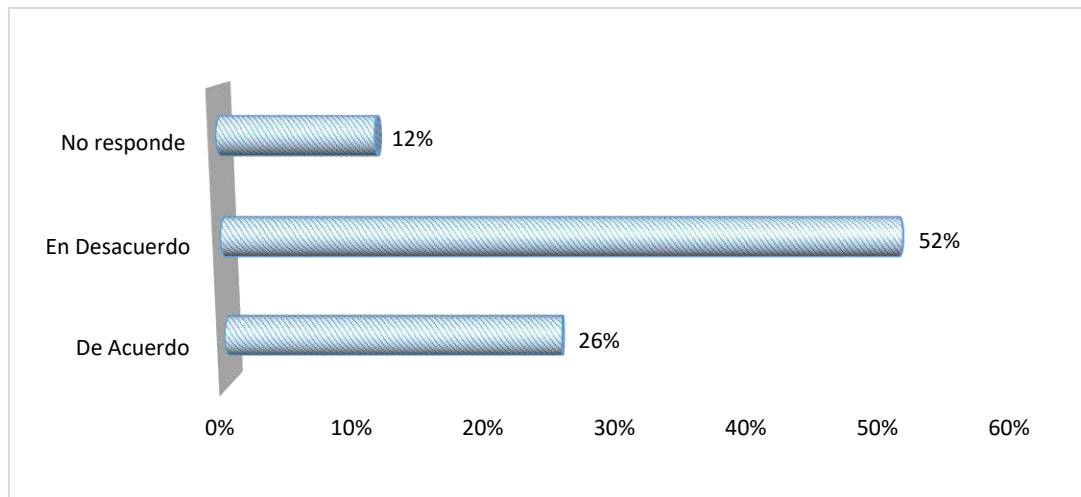


Lectura

60 %, los jueces ante las demandas de agravio constitucional de habeas corpus no se constituyen al lugar para verificar la detención arbitraria, no hay verificación material de la detención arbitraria, debe modificarse en parte la redacción del art. 34 ° del NCPC cambiando la palabra “podrá” por “deberá”, ello obligaría al juez a constituirse al término de la distancia al lugar donde se encuentra el detenido que alega indebida y abusiva detención, ello dentro de los alcances de la Constitución Política de 1993 procede el habeas corpus: “ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos”, 30 % respuesta afirmativa y 10 % en blanco.

4. El Código Procesal Constitucional reguladora del habeas corpus protege, garantiza y restablece derechos constitucionales de naturaleza individual o colectiva.

Condición	n	%
De acuerdo	26	26%
En desacuerdo	52	52%
No responde	12	12%
TOTAL	100	100%

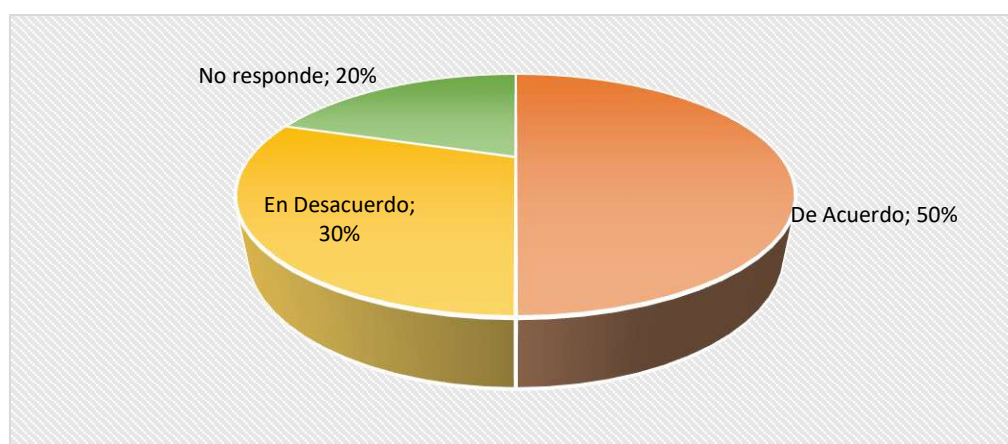


Valoración

52 %, el Código Procesal Constitucional reguladora del habeas corpus no vendría protegiendo, garantizando y restableciendo derechos constitucionales de naturaleza individual o colectiva, acorde a la orientación convencional del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en las detenciones arbitrarias que, incurre la autoridad policial, amenazan y/o ponen en peligro la libertad individual de la personas u otros derechos conexos previstos en los arts. 29 al 38 del NCPC en concordancia con los arts. 2.24 y 200.1 de la Constitución Política peruana. 26 % respuesta en contrario y 12 % en blanco.

5. La autoridad policial en sus detenciones registradas hace uso exceso de violencia y malos tratos.

Condición	n	%
De acuerdo	50	50%
En desacuerdo	30	30%
No responde	20	20%
TOTAL	100	100%

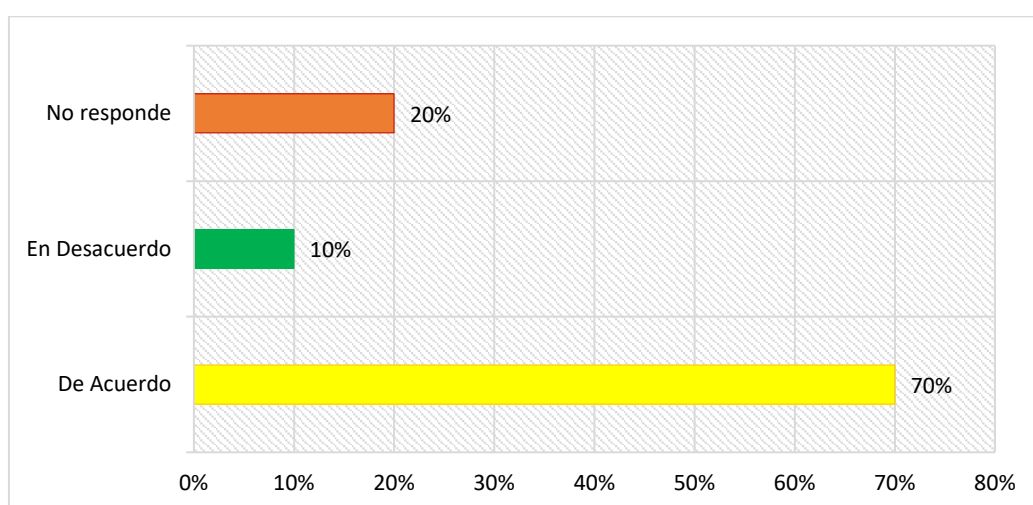


Reflexión

50 %, la autoridad policial en sus detenciones registradas vendría haciendo uso exceso de violencia y malos tratos, trae consigo interposiciones de habeas corpus, ello se puso de manifiesto en las múltiples protestas sociales habidas a fines del año 2022 y primer trimestre del 2023, registraron más de 700 detenciones en el país por la Policía Nacional, en sus mega operativo llevado al interior del campus de la Universidad Nacional de San Marcos donde se detuvo a 192 personas (estudiantes, dos mujeres gestantes, una niña, adultos mayores y personas con discapacidad, dirigentes sindicales e integrantes de comunidades campesinas con lengua quechua y aimara). 30 % en desacuerdo y 20 % no responde.

6. debería estructurarse protocolos o guías de actuación de los jueces constitucionales y servidores judiciales para la adecuada aplicación del NCPC.

Condición	n	%
De acuerdo	70	70%
En desacuerdo	10	10%
No responde	20	20%
TOTAL	100	100%



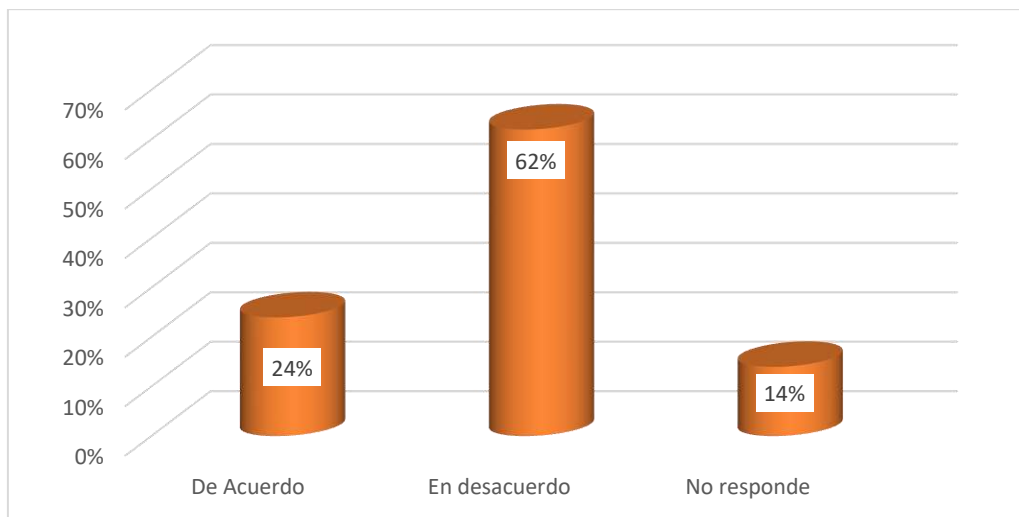
Interpretación

70 % se debería estructurar protocolos o guías de actuación de jueces constitucionales y servidores judiciales para la adecuada aplicación del NCPC; igualmente, mayor infraestructura, equipamiento y especialización de jueces y personal administrativo que velen por este problema, cuyo efecto positivo redundaría en la capacidad de respuesta oportuna a las demandas de habeas corpus, la libertad personal y libertad individual, derechos fundamentales protegidos simultáneamente merece un debate terminológico, pues su alcance comprende un derecho amplio, no solo se limita a la integridad corporal, hoy alcanza otros aspectos de la vida personal, de religión, de asociación y demás

libertades incorporadas en el art. 33 ° del NCPC, donde procede demanda de habeas corpus. 10 % en desacuerdo y 20 % sin responder.

7. La policía tiene pleno conocimiento del principio de legalidad por ser la única autoridad facultada para detener a la persona.

Condición	n	%
De acuerdo	24	24%
En desacuerdo	62	62%
No responde	14	14%
TOTAL	100	100%

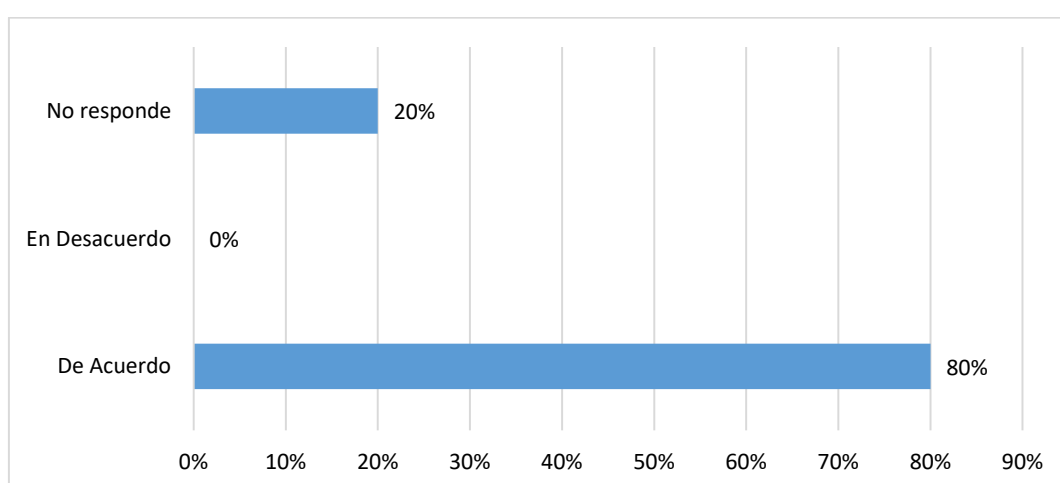


Lectura

62 %, la policía no tiene pleno conocimiento del principio de legalidad por ser la única autoridad facultada para detener a la persona en delito flagrante, por mandato judicial o conducción de grado o fuerza fiscal y la excepción del arresto ciudadana, motiva detenciones ilegales amenaza libertad individual, la policía vendría abusando de esta potestad constitucional (detención), 24 % respuesta afirmativa y 14 % sin marcar.

8. La libertad individual, como derecho natural fundamental protegido supranacionalmente, merece especial defensa en forma permanente.

Condición	n	%
De acuerdo	80	80%
En desacuerdo	00	00%
No responde	20	20%
TOTAL	100	100%



Comentario

Respuesta categórica, 80 % la libertad individual, como derecho natural fundamental protegido supranacionalmente, merece especial defensa en forma permanente, más aún, cuando se ve afectado o pone en peligro la libertad locomotora, volitiva o física de las personas a través de las detenciones arbitrarias, se materializa arbitrariedades en intervenciones por supuestos de flagrancia delictiva, a nadie se le puede privar de su libertad con encarcelamientos ilegales, persona detenida que alegue arbitrariedad y demanda habeas corpus, al término de la distancia, sin demora el juez debe resolver, la “libertad personal” bien jurídico después de la vida humana según pirámide kelseniana, decidir situación

jurídica a la brevedad, de ser liberado continuará el proceso; toda detención arbitraria de comprobarse devendrá en abuso de autoridad y posterior destitución del cargo. 0 % en desacuerdo y 20 % no responde.

4.2 Contrastación de hipótesis.

Hipótesis general (Tipo de hipótesis Nula de fórmula Ho., reverso de la hipótesis de investigación afirmativa. Se refuta o niega)

Hi. es inmediata la atención del juez para resolver las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias según el nuevo Código Procesal Constitucional.

Ho. No es inmediata la atención del juez para resolver las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias según el nuevo Código Procesal Constitucional.

Se corrobora con los resultados de tablas y figuras 01, 04 al 06 por los siguientes fundamentos:

1. 60 %, es ineficaz el trámite de las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias en el nuevo Código Procesal Constitucional, generalmente el juez que conoce es de escritorio, no se constituye al lugar de la detención, se viene resolviendo pasado los nueve o diez días.
2. La Ley deroga más diligente, expeditivo y protector de los derechos del detenido, dentro de las 24 horas tenía respuesta a su recurso interpuesto de agravio constitucional de habeas corpus, garantizándose al demandante tutela de derecho oportuna y eficaz.
3. Pese a las múltiples modificaciones, no se viabiliza su carácter sumarísimo y especial, se viene identificando debilidades en torno a indicadores de eficacia,

respuesta célere en cuanto a la tutela de la libertad personal y los derechos conexos que esta merece.

4. Se debe prevalencia a la tutela jurisdiccional efectiva, pues el excesivo tiempo para su tramitación, desde que se admitió la demanda hasta la sentencia de primera instancia, la libertad individual de la persona se ve seriamente comprometido.
5. 52 % el Código Procesal Constitucional reguladora del habeas corpus no vendría protegiendo, garantizando y restableciendo derechos constitucionales de naturaleza individual o colectiva, acorde a la orientación convencional del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
6. Las detenciones arbitrarias que, incurren las autoridades policiales, amenazan y/o ponen en peligro la libertad individual de las personas u otros derechos conexos previstos en los arts. 29 al 38 del NCPC en concordancia con los arts. 2.24 y 200.1 de la Constitución Política peruana.
7. 50 %, la autoridad policial en sus detenciones registradas vendría haciendo uso exceso de violencia y malos tratos, trae consigo interposiciones de habeas corpus, ello se puso de manifiesto en las múltiples protestas sociales habidas a fines del año 2022 y primer trimestre del 2023, registraron más de 700 detenciones en el país por la Policía Nacional, en sus mega operativo llevado al interior del campus de la Universidad Nacional de San Marcos, donde se detuvo a 192 personas (estudiantes, dos mujeres gestantes, una niña, adultos mayores y personas con discapacidad, dirigentes sindicales e integrantes de comunidades campesinas con lengua quechua y aimara).
8. 70 %, debería estructurarse protocolos o guías de actuación de jueces constitucionales y servidores judiciales para la adecuada aplicación del NCPC;

igualmente, mayor infraestructura, equipamiento y especialización de jueces y personal administrativo que velen por este problema.

9. El procedimiento único de efecto positivo, redundaría en la capacidad de respuesta oportuna a las demandas de habeas corpus, tramitación célere y protección bien jurídico protegido (libertad individual).
10. La libertad personal y libertad individual, derechos fundamentales protegidos simultáneamente merece un debate terminológico, pues su alcance comprende un derecho amplio, no solo se limita a la integridad corporal, hoy alcanza otros aspectos de la vida personal, de religión, de asociación y demás libertades incorporadas en el art. 33 ° del NCPC, donde procede demanda de habeas corpus.

Hipótesis Específicas

HE1. La resolución del juez contraviene la inmediatez con que deben tratarse las demandas de habeas corpus conforme manda el art. 34° del NCPC.

HE2. Los jueces responsables de resolver las demandas de agravio constitucional de habeas corpus no se constituye al lugar de los hechos para verificar la detención arbitraria.

Se corrobora con los resultados de las tabulaciones y cuadros porcentuales 02, 04, 07 y 08 por el siguiente análisis de los hechos.

1. 60 %, el juez no viene resolviendo con inmediatez el trámite de las demandas de habeas corpus conforme manda el art. 34° del NCPC, hecho concreto las 192 detenciones de ciudadanos ocurridas en el recinto del campus de la Universidad San Marcos, donde pernotaban y se manifestaban en protesta de la presidenta Dina Boluarte, se impidió a los abogados el ingreso al recinto, a las autoridades de la

Universidad y Defensoría del Pueblo, pasado varias horas se hizo presente personal fiscal.

2. Las acciones de habeas corpus se admiten a trámite el mismo día, pero el juez viene resolviéndolo en forma extemporánea, ello contraviene a las detenciones arbitrarias pues se afecta la integridad personal.
3. Esta garantía debe resolverse al término de la distancia, juez debe constituirse al lugar de los hechos para verificar in situ el agravio constitucional, anteriormente se exigía mayor rigurosidad y actividad probatoria del juez en cuanto al procedimiento a seguir, según el art. 16 ° de la Ley derogada de Habeas Corpus y Amparo (Ley 23506).
4. 60 %, los jueces ante demandas de agravio constitucional de habeas corpus no se constituyen al lugar para verificar la detención arbitraria, no constatan la materialidad de la detención arbitraria.
5. Debe modificarse en parte la redacción del art. 34° del NCPC cambiando la palabra “podrá” por “deberá”, ello obligaría al juez a constituirse al término de la distancia al lugar donde se encuentra el detenido que alega indebida y abusiva detención, ello dentro de los alcances de la Constitución Política de 1993 procede el habeas corpus: “ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos”.
6. 62 %, la policía no tiene pleno conocimiento del principio de legalidad por ser la única autoridad facultada para detener a la persona en delito flagrante, por mandato judicial o conducción de grado o fuerza fiscal y la excepción del arresto ciudadana, motiva detenciones ilegales amenaza libertad individual, la policía vendría abusando de esta potestad constitucional (detención).

7. 80 %, la libertad individual, como derecho natural fundamental protegido supranacionalmente, merece especial defensa en forma permanente, más aún, cuando se ve afectado o pone en peligro la libertad locomotora, volitiva o física de las personas a través de las detenciones arbitrarias.
8. Se materializan arbitrariedades en intervenciones por supuestos de flagrancia delictiva, a nadie se le puede privar de su libertad con encarcelamientos ilegales, persona detenida que alegue arbitrariedad y demanda habeas corpus, al término de la distancia, sin demora el juez debe resolver.
9. La “libertad personal” bien jurídico después de la vida humana según pirámide kelseniana, decidir situación jurídica a la brevedad, de ser liberado continuará el proceso; toda detención arbitraria de comprobarse devendrá en abuso de autoridad y posterior destitución del cargo.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados.

1. La Ley deroga más diligente, expeditivo y protector de los derechos del detenido, dentro de las 24 horas tenía respuesta a su recurso interpuesto de agravio constitucional de habeas corpus, garantizándose al demandante tutela de derecho oportuna y eficaz.
2. Las detenciones arbitrarias que, incurren las autoridades policiales, amenazan y/o ponen en peligro la libertad individual de las personas u otros derechos conexos previstos en los arts. 29 al 38 del NCPC en concordancia con los arts. 2.24 y 200.1 de la Constitución Política peruana.
3. Las acciones de habeas corpus se admiten a trámite el mismo día, pero el juez viene resolviéndolo en forma extemporánea, ello contraviene a las detenciones arbitrarias pues se afecta la integridad personal.
4. Esta garantía debe resolverse al término de la distancia, juez debe constituirse al lugar de los hechos para verificar in situ el agravio constitucional, anteriormente se exigía mayor rigurosidad y actividad probatoria del juez en cuanto al procedimiento a seguir, según el art. 16 ° de la Ley derogada de Habeas Corpus y Amparo (Ley 23506).
5. Se materializan arbitrariedades en intervenciones por supuestos de flagrancia delictiva, a nadie se le puede privar de su libertad con encarcelamientos ilegales, persona detenida que alegue arbitrariedad y demanda habeas corpus, al término de la distancia, sin demora el juez debe resolver.

6. La “libertad personal” bien jurídico después de la vida humana según pirámide kelseniana, decidir situación jurídica a la brevedad, de ser liberado continuará el proceso; toda detención arbitraria de comprobarse devendrá en abuso de autoridad y posterior destitución del cargo.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.

1. 60 %, es ineficaz el trámite de las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias en el nuevo Código Procesal Constitucional, generalmente el juez que conoce es de escritorio, no se constituye al lugar de la detención, se viene resolviendo pasado los nueve o diez días.
2. 52 % el Código Procesal Constitucional reguladora del habeas corpus no vendría protegiendo, garantizando y restableciendo derechos constitucionales de naturaleza individual o colectiva, acorde a la orientación convencional del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
3. 50 %, la autoridad policial en sus detenciones registradas vendría haciendo uso excesivo de violencia y malos tratos, trae consigo interposiciones de habeas corpus, ello se puso de manifiesto en las múltiples protestas sociales habidas a fines del año 2022 y primer trimestre del 2023, registraron más de 700 detenciones en el país por la Policía Nacional, en sus mega operativo llevado al interior del campus de la Universidad Nacional de San Marcos, donde se detuvo a 192 personas (estudiantes, dos mujeres gestantes, una niña, adultos mayores y personas con discapacidad, dirigentes sindicales e integrantes de comunidades campesinas con lengua quechua y aimara).
4. 70 %, debería estructurarse protocolos o guías de actuación de jueces constitucionales y servidores judiciales para la adecuada aplicación del NCPC;

igualmente, mayor infraestructura, equipamiento y especialización de jueces y personal administrativo que velen por este problema.

5. 60 %, el juez no viene resolviendo con inmediatez el trámite de las demandas de habeas corpus conforme manda el art. 34° del NCPC, hecho concreto las 192 detenciones de ciudadanos ocurridas en el recinto del campus de la Universidad San Marcos, donde pernotaban y se manifestaban en protesta de la presidenta Dina Boluarte, se impidió a los abogados el ingreso al recinto, a las autoridades de la Universidad y Defensoría del Pueblo, pasado varias horas se hizo presente personal fiscal.
6. 60 %, los jueces ante demandas de habeas corpus no se constituyen al lugar para verificar la detención arbitraria, no constatan la materialidad de la detención arbitraria.
7. 62 %, la policía no tiene pleno conocimiento del principio de legalidad por ser la única autoridad facultada para detener a la persona en delito flagrante, por mandato judicial o conducción de grado o fuerza fiscal y la excepción del arresto ciudadana, motiva detenciones ilegales amenaza libertad individual, la policía vendría abusando de esta potestad constitucional (detención).
8. 80 %, la libertad individual, como derecho natural fundamental protegido supranacionalmente, merece especial defensa en forma permanente, más aún, cuando se ve afectado o pone en peligro la libertad locomotora, volitiva o física de las personas a través de las detenciones arbitrarias.

6.2. Recomendaciones.

1. El juez debe viabilizar su carácter sumarísimo y especial, se viene identificando debilidades en torno a indicadores de eficacia, respuesta célere en cuanto a la

tutela de la libertad personal y los derechos conexos que esta merece, cuando de demanda de habeas corpus se trate.

2. Debe haber prevalencia de tutela jurisdiccional efectiva, pues el excesivo tiempo para su tramitación, desde que se admitió la demanda hasta la resolución del juez pasa más de una semana, ello no debe suceder, pues se trata de la libertad individual de la persona seriamente comprometido.
3. El procedimiento único de efecto positivo, redundaría en la capacidad de respuesta oportuna a las demandas de habeas corpus, tramitación célere y protección bien jurídico protegido (libertad individual).
4. La libertad personal y libertad individual, derechos fundamentales protegidos simultáneamente merece un debate terminológico, pues su alcance comprende un derecho amplio, no solo se limita a la integridad corporal, hoy alcanza otros aspectos de la vida personal, de religión, de asociación y demás libertades incorporadas en el art. 33 ° del NCPC, donde procede demanda de habeas corpus.
5. Debe modificarse en parte la redacción del art. 34° del NCPC cambiando la palabra “podrá” por “deberá”, ello obligaría al juez a constituirse al término de la distancia al lugar donde se encuentra el detenido que alega indebida y abusiva detención, ello dentro de los alcances de la Constitución Política de 1993 procede el habeas corpus: “ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos”.

CAPÍTULO VII

FUENTES DE INFORMACION

7.1 Fuentes bibliográficas.

- (Valarezo y Duran, 2019), Investigación titulada: *“La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico”*. Presentada en la Universidad Técnica de Machala. Ecuador.
- (Casa, 2020). Tesis denominada: *“Defensa técnica legal en el proceso de hábeas corpus reparador en el distrito de San Juan de Miraflores”*. Presentada en la Universidad Cesar Vallejo.
- (Jiménez, 2022) investigaron. Titulada: *“Análisis del desarrollo normativo y jurisprudencial del Hábeas Corpus en el Ecuador”*, presentada en Universidad de Guayaquil.
- (Huauya, 2022). Presenta la tesis titulada. *“El habeas corpus como mecanismo frente a la aplicación ilegal del control de identidad policial”*. Presentado en la Universidad Peruana de las Américas.
- (Ordoñez, 2022), tesis titulada, *“Elementos y principios procesales contra las detenciones arbitrarias en Lima, 2022”*. Presentada en la Universidad las Américas.

- (Portilla, 2022), Tesis titulado, *“Habeas corpus como garantía al derecho fundamental de la libertad según el tribunal constitucional año 2020”*, presentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal
- (Zúñiga y Argel, 2020) investigaron Titulada: *“Eficacia del Hábeas Corpus como mecanismo de libertad para una persona capturada en los juzgados de Colombia”*, presentada en la Universidad Simón Bolívar- Colombia.
- Latura, 2023) investigaron. Titulada: *“Los derechos conexos a la libertad personal protegidos por la acción de libertad en Bolivia”* Presentada en la Universidad San Simón- Bolivia.

7.2. Fuentes electrónicas

- <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/bitstream/123456789/38528/1/Monografia%20Laruta.pdf>
- https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6438/TESIS_PO RTILLA_SALAZAR_JAIME_DAVID.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/2569/1.A%20Trabajo_de_investigacion_-_Gladys_Ormeno%20Elementos%20procesa
- http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000500470&script=sci_arttext

- [file:///C:/Users/Hp/Downloads/Castillo_CJE%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Hp/Downloads/Castillo_CJE%20(1).pdf)
- <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/64851/1/BDER%20TPrG%20077-2023%20Karla%20Jimenez.pdf>
- <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2011/1.%20Trabajo%20de%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllo>
- http://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/6787/Eficacia_H%C3%A1beas_Corpus_Mecanismo_Libertad_Persona_Captura
- https://www.google.com/search?q=Abuso+de+autoridad+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&oq=Abuso+de+autoridad+definicion&aqs=chrome..69i5
- <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2000.nsf/38ad1852ca4d897b05256cdf006c92c8/10d21b11ac183fb405256ce100719a>
- https://www.google.com/search?q=Flagrancia+delictiva+definicion&sca_esv=561082501&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=P2XuZJLoFqq95OUP2Pun8Ao&ved
- https://www.google.com/search?q=Integridad+personal.+definicion&sca_esv=561082501&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=6m7uZOPVApLW5OUPzcCVoA0&ve

- https://es.wikipedia.org/wiki/Libertad_individual
- https://www.google.com/search?q=Libertad+personal+definicion&sca_esv=561082501&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=H3DuZIKdHd_C5OUP_PGLyA4&ved=
- https://www.google.com/search?q=Tutela+jurisdiccional+efectiva+definicion&sca_esv=561082501&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=7HDuZiB4KqG65OUP8Pqv
- https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/zelada_bj/cap4.pdf

ANEXOS

Anexo I Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Cómo, vienen tratándose las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias en el nuevo Código Procesal Constitucional?</p> <p>Problemas específicos PE1. ¿En qué medida, el juez viene resolviendo con inmediatas las demandas de habeas corpus conforme manda el art. 34° del NCPC?</p> <p>PE2. ¿En qué medida, los jueces ante las demandas de agravio constitucional de habeas corpus se constituyen al lugar para verificar la detención arbitraria?</p>	<p>Objetivo general Determinar, tratamiento judicial de las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias según el nuevo Código Procesal Constitucional.</p> <p>Objetivos Específicos OE1. Evaluar, el juez viene resolviendo con inmediatas las demandas de habeas corpus conforme manda el art. 34° del NCPC</p> <p>OE2. Determinar, los jueces ante las demandas de agravio constitucional de habeas corpus se constituyen al lugar para verificar la detención arbitraria.</p>	<p>Hipótesis general No es inmediata la atención del juez para resolver las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias según el nuevo Código Procesal Constitucional.</p> <p>Hipótesis específicas HE1. La resolución del juez contraviene la inmediatas con que deben tratarse las demandas de habeas corpus conforme manda el art. 34° del NCPC</p> <p>HE2. Los jueces responsables de resolver las demandas de agravio constitucional de habeas corpus no se constituye al lugar de los hechos para verificar la detención arbitraria.</p>	<p>V1=VX PROCESO DE HABEAS CORPUS</p> <p>V2=VY DETENCIÓN ARBITRARIA NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL</p>	<p>-Nivel de frecuencias -Protección eficaz -Solución oportuna -Actividad probatoria juez -Carácter sumarísimo</p> <p>-Solución célere -Exceso de violencia -Malos tratos -Afectación integridad personal -Tutela jurisdiccional efectiva</p>	<p>Población Estudiantes de posgrado de la UNJFSC</p> <p>Muestra: 50 elementos</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo.</p> <p>Tipo de investigación Básico</p> <p>Enfoque Mixto</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento cuestionario</p>

Anexo II. Instrumentos para la toma de datos

N°	ITEMNS	RESPUESTA		
		SI	NO	NO RESPONDE
1	Es eficaz el trámite de las demandas de habeas corpus por detenciones arbitrarias en el nuevo Código Procesal Constitucional.			
2	El juez viene resolviendo con inmediatez las demandas de habeas corpus conforme manda el art. 34° del NCPC.			
3	los jueces ante las demandas de agravio constitucional de habeas corpus se constituyen al lugar para verificar la detención arbitraria.			
4	El Código Procesal Constitucional reguladora del habeas corpus protege, garantiza y restablece derechos constitucionales de naturaleza individual o colectiva.			
5	La autoridad policial en sus detenciones registradas hace uso excesivo de violencia y malos tratos.			
6	debería estructurarse protocolos o guías de actuación de los jueces constitucionales y servidores judiciales para la adecuada aplicación del NCPC.			
7	La policía tiene pleno conocimiento del principio de legalidad por ser la única autoridad facultada para detener a la persona.			
8	La libertad individual, como derecho natural fundamental protegido supranacionalmente, merece especial defensa en forma permanente.			